



DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
K3996(816)2018

Jurídico

ORD. N° 3639

**MAT.:** Atiende presentación que indica.

**ANT.:** 1) Instrucciones Jefe Departamento Jurídico, de 05.07.2018.  
2) Instrucciones de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho, de 30.04.2018.  
3) Presentación de don Juan Luis Barrera Ponce, de 13.04.2018.

**DE :** JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

11 JUL 2018

**A :** DON JUAN LUIS BARRERA PONCE  
PASAJE CORCOLEN N° 3226  
VILLA SANTA MATILDE  
**PUENTE ALTO/**

juanbarrerap@gmail.com

Por la presentación del antecedente 3), Ud. consulta si debió haber concurrido a su trabajo el jueves anterior al viernes 30 de marzo pasado, feriado, teniendo presente que tiene pactada una jornada de 45 horas semanales distribuida en cinco días de lunes a viernes, sin turnos rotativos y en horario de 22.30 a 07.30 del día siguiente,.

Al respecto cúpleme manifestar lo siguiente:

En lo relativo al descanso semanal, el Código del Trabajo en su artículo 36 inciso 1° establece:

*“El descanso y las obligaciones y prohibiciones establecidas al respecto en los dos artículos anteriores empezarán a más tardar a las 21 horas del día anterior al domingo o festivo y terminarán a las 6 horas del día siguiente de éstos, salvo las alteraciones horarias que se produzcan con motivo de la rotación de los turnos de trabajo”.*

Salvo, precisa la jurisprudencia administrativa de esta Dirección, que los respectivos dependientes laboren en turnos rotativos de trabajo, evento en el cual pueden prestar servicios en el lapso que media entre las 21 y las 24 horas del día anterior a dichos descansos o entre las 00:00 y las 06:00 horas del día siguiente, cuando el respectivo turno incida en dichos períodos (Dictamen N° 3709/074, 16.09.2011).

Se infiere de la norma legal trascrita, la jurisprudencia administrativa citada y el contrato de trabajo tenido a la vista, que en la situación que se consulta, no habiendo turnos de trabajo involucrados, el trabajador recurrente don Juan Luis Barrera Ponce no se encontraba en la obligación de concurrir a su trabajo a las 22.30 del día jueves anterior al viernes 30 de marzo pasado, feriado.

Es todo cuanto puede informar esta Dirección sobre la materia.

Saluda a Ud.,

  
**JOSÉ FRANCISCO CASTRO CASTRO**  
ABOGADO  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



  
**LBP/RGR/rgr**  
**Distribución:**

- Jurídico, Partes y Control